

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 04	

RESOLUCIÓN No. 0558 DE 2016

“Por medio de la cual se convoca a las Organizaciones Populares de Vivienda, Asociaciones de Vivienda y Juntas Comunitarias de Vivienda del municipio de Acacias para que se inscriban y hagan parte del Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias “FONVIACACIAS”

EL SECRETARÍO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DE ACACÍAS (META)

En ejercicio de sus atribuciones legales, y teniendo como fundamento lo consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 3 de 1991, artículo 92 de la Ley 388 de 1997, artículos 76.2, 76.2.1 y 76.2. de la Ley 715 de 2001, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo municipal 357 de 2015, Decreto Municipal 113 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 51 de la Constitución Política se consagra que: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

Que en el artículo 92 de la Ley 388 de 1997, se establece: *“Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente”.*

Que de conformidad con los artículos 76.2., 76.2.1. y 76.2.2 de la Ley 715 de 2001, se establecen como competencias de los municipios en materia de vivienda participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que por medio del Acuerdo municipal No. 357 de junio 30 de 2015, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias – FONVIACACIAS –, el cual



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		<p>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 04	

0558

tiene como objeto consolidar, fortalecer, gestionar y cofinanciar proyectos de vivienda nueva y de mejoramiento.

Que de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo antes mencionado, FONVIACACIAS funcionará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Planeación y Vivienda, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que por medio del Decreto Municipal No. 113 de 2015, se reglamentó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias – FONVIACACIAS.

Que en el artículo 6 del Decreto en mención, se estableció la conformación del Fondo:

"ARTÍCULO 6°.- CONFORMACIÓN La Dirección y administración del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias estará a cargo de un comité de Vivienda, conformado por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación y Vivienda del Municipio o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces.
4. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias "ESPA E.S.P" o quien haga sus veces.
5. El Secretario Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.
6. Dos (2) delegados de las Organizaciones Populares de Vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda designados por la Administración Municipal, de aquellas que se encuentren registradas en el Municipio, conforme lo dispuesto por el inciso segundo (2) del artículo 20 de la Ley 3 de 1991, elegidos en Asamblea de dichas organizaciones".

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría del comité del Fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias será ejercida por la Secretaría de Planeación y vivienda o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda, las asociaciones de vivienda y la juntas comunitarias de vivienda serán elegidos para participar en esta para un período concordante con el del Alcalde Municipal y de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida

(...)

PARÁGRAFO QUINTO.- La elección de delegados al Fondo Municipal de Vivienda de interés Social se realizara en Asamblea de que trata el artículo anterior, mediante postulación unipersonal, la votación será secreta y el sistema de mayoría simple.

PARAGRAFO SEXTO.-Para ser delegado ante el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



15 SEP 2016 Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 04	

0558

1. Actuar como representante legal de una Organización Popular de Vivienda, una asociación de vivienda o una Junta Comunitaria de Vivienda, que tenga registro debidamente actualizado ante el Fondo Municipal de Vivienda.
2. Ser mayor de edad
3. Residir en el Municipio de Acacias.
4. Ser elegido conforme se señala en el presente artículo, párrafo cuarto de este acuerdo.

(...)

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la Administración Municipal, al párrafo cuarto del artículo 6 del Decreto No. 113 de 2015, el cual establece que el Alcalde Municipal convocará, por intermedio del Secretario del Fondo, a los representantes legales de las organizaciones debidamente registradas, con el propósito de elegir a los delegados que integran el comité de vivienda del Fondo, quienes se posesionarán ante el Alcalde.

Que de conformidad con la normatividad anteriormente expuesta, corresponde al Alcalde Municipal por intermedio del Secretario del Fondo, es decir, el Secretario de Planeación y Vivienda, convocar a los representantes legales de las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del municipio de Acacias para que se inscriban y puedan ser elegidas para ser delegados ante el Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias "FONVIACACIAS"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del municipio de Acacias, para que se inscriban y puedan ser elegidas para ser delegadas ante el Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias "FONVIACACIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la inscripción y postulación de las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del municipio de Acacias ante el Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias "FONVIACACIAS", se deberá allegar solicitud de inscripción y postulación



15 SEP 2016 *Acacias*
una que te quedas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 04	

0558

a la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Actuar como representante legal de la Organización Popular de Vivienda, la Asociación de Vivienda o la Junta Comunitaria de Vivienda.
2. Ser mayor de edad
3. Residir en el Municipio de Acacias.

ARTÍCULO TERCERO: Para realizar la inscripción y postulación, los interesados cuentan con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La elección de delegados ante el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social se realizará en Asamblea el día 22 de septiembre de 2016, a las 4:00 p.m en la Secretaría de Planeación y Vivienda municipal, ubicada en la Carrera 15 N° 12 - 56 Piso 5° del edificio de la Casa de la Cultura barrio centro de Acacias.

ARTÍCULO QUINTO: La elección se realizará mediante postulación unipersonal, la votación será secreta y el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez elegidos a los delegados que integrarán el Comité de Vivienda del Fondo, se posesionarán ante el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los designadas deberán cumplir las funciones establecidas en el artículo 10 del Decreto municipal No. 113 de 2015 y las demás relacionadas con el Comité de Vivienda.

ARTÍCULO OCTAVO: El período de participación de los delegados, será para un período concordante con el del Alcalde Municipal, lo anterior de conformidad con el parágrafo tercero del artículo sexto del Decreto municipal No. 113 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese la presente resolución en radio, en la cartelera principal de acceso a la Alcaldía municipal y de la Secretaría de Planeación y Vivienda y en la página electrónica del municipio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el art. 75 de la Ley 1437 de 2011.



15 SEP 2016

Acacias
para vivir bien!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		<p>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085674</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST - F - 04	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Acacias,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

DIEGO JAVIER FUENTES GARCÍA
Secretario de Planeación y Vivienda

Proyectó: Miguel Orlando Monroy
Profesional Universitario

Revisó: Juan José Duque M
Abg. Contratista

0558

15 SEP 2016

